

Jueves, 18 de abril de 2013

P7_TA(2013)0177

Modificación del Acuerdo CE-Ucrania sobre la facilitación de la expedición de visados ***

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 18 de abril de 2013, sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y Ucrania por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y Ucrania sobre la facilitación de la expedición de visados (12282/2012 — C7-0200/2012 — 2012/0138(NLE))

(Aprobación)

(2016/C 045/35)

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto de Decisión del Consejo (12282/2012),
 - Visto el Acuerdo entre la Unión Europea y Ucrania por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y Ucrania sobre la facilitación de la expedición de visados (11044/2012),
 - Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 77, apartado 2, letra a), y el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C7-0200/2012),
 - Vistos el artículo 81 y el artículo 90, apartado 7, de su Reglamento,
 - Vistas la recomendación de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior y la opinión de la Comisión de Asuntos Exteriores (A7-0059/2013),
1. Concede su aprobación a la celebración del Acuerdo;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros y de Ucrania.

P7_TA(2013)0178

Acuerdo UE/Moldavia sobre la facilitación de la expedición de visados ***

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 18 de abril de 2013, sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Moldavia por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Moldavia sobre la facilitación de la expedición de visados (12012/2012 — C7-0201/2012 — 2012/0140(NLE))

(Aprobación)

(2016/C 045/36)

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto de Decisión del Consejo (12012/2012),
- Visto el Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Moldavia por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Moldavia sobre la facilitación de la expedición de visados (10871/2012),

Jueves, 18 de abril de 2013

- Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 77, apartado 2, letra a), y el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C7-0201/2012),
 - Vistos el artículo 81 y el artículo 90, apartado 7, de su Reglamento,
 - Vista la recomendación de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0128/2013),
1. Concede su aprobación a la celebración del Acuerdo;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la República de Moldavia.

P7_TA(2013)0181

Estadísticas demográficas europeas ***I

Enmiendas aprobadas por el Parlamento Europeo el 18 de abril de 2013, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre estadísticas demográficas europeas (COM(2011)0903 — C7-0518/2011 — 2011/0440(COD)) ⁽¹⁾

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

(2016/C 045/37)

Enmienda 1

Propuesta de Reglamento

Considerando 4

Texto de la Comisión

Enmienda

(4) De conformidad con el artículo 175 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la Comisión, cada tres años, presenta un informe al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre los avances realizados en la consecución de la cohesión económica, social y territorial. Para la elaboración de estos informes y el seguimiento regular de la evolución demográfica y de los posibles cambios demográficos futuros en las regiones de la UE, incluidos diferentes tipos de regiones, como las transfronterizas, las metropolitanas, las rurales, las de montaña y las insulares, son necesarios datos anuales a nivel regional NUTS 3. Habida cuenta de que el envejecimiento demográfico varía mucho de una región a otra, se pide a Eurostat que elabore previsiones regionales con carácter periódico para completar la imagen demográfica de las regiones NUTS 2 en la Unión Europea.

(4) De conformidad con el artículo 175, **apartado 2**, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la Comisión, cada tres años, presenta un informe al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre los avances realizados en la consecución de la cohesión económica, social y territorial. Para la elaboración de estos informes y el seguimiento regular de la evolución demográfica y de los posibles cambios demográficos futuros en las regiones de la **Unión**, incluidos diferentes tipos de regiones, como las transfronterizas, las metropolitanas, las rurales, las de montaña y las insulares, son necesarios datos anuales a nivel regional NUTS 3. Habida cuenta de que el envejecimiento demográfico varía mucho de una región a otra, se pide a **la Comisión** (Eurostat) que elabore previsiones regionales con carácter periódico para completar la imagen demográfica de las regiones NUTS 2 en la Unión Europea.

⁽¹⁾ De conformidad con el artículo 57, apartado 2, párrafo segundo del Reglamento, el asunto se devuelve a la comisión competente para nuevo examen (A7-0050/2013).